

DECRETO N° 231/2023 D.E.

Aldea María Luisa, 17 de octubre de 2023.-

VISTO:

La solicitud de Anticipo Financiero requerido por INSU SERV SRL correspondiente a la Licitación Pública N°4/2023 llevada a cabo en el marco del Expediente N° 4150/2023; y

CONSIDERANDO:

Las competencias otorgadas por la Ley N° 10.027 respecto a las contrataciones en su art. 159 inc. b); y

Que, mediante Decreto N° 168/2023 DE se autorizó llevar a cabo la Licitación Pública N° 04/2023 por un presupuesto oficial de PESOS VEINTE MILLONES VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$. 20.023.800,00) para la obra de ampliación de red de distribución de gas natural conforme ante proyecto Nro. SKR-133-MLU-S01 Rev 4 – Aldea María Luisa” que se llevará a cabo en el Municipio; y

Que, mediante Decreto 196/2023 DE se adjudicó al único oferente INSU SERV S.R.L, C.U.I.T. N°30-70841700-5 por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$23.923.740,96) quien ha cumplimentado con todas las exigencias técnicas y de forma de los instrumentos licitatorios; de la Ordenanza de Contrataciones N° 27/2019 y cuya oferta económica se encuentra un 19.47% por encima del presupuesto oficial; y

Que, se suscribió el respectivo contrato de obra y conformó la garantía de ejecución de contrato (5% del monto ofertado) de conformidad con los arts. 12 y 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; y

Que, tomó intervención de su competencia la Contaduría Municipal, se hizo la adecuación de las partidas presupuestarias; y

Que, en fecha 9.10.2023 la firma INSU SERV SRL presenta nota solicitando un anticipo financiero para la ejecución de la obra por un 30% del monto adjudicado dando inicio al Expte. N° 4422/2023; y

Que, en atención a las razones económicas-financieras y de variación de costos invocadas por la empresa; en consideración a que es el único oferente que ha participado del proceso licitatorio, lo dictaminado por el área legal y en consideración a que existen partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto; y

Que, dispone en art. 14 de la Ley de Obras Públicas N° 6351 que “Cuando razones de conveniencia a los intereses fiscales así lo justifiquen, la autoridad competente podrá autorizar, el anticipo de fondos al contratista, lo que constará en forma expresa en los pliegos de bases y condiciones de la licitación. El otorgamiento del anticipo será concedido previa garantía satisfecha de acuerdo a las normas que se fijan en la reglamentación. Este anticipo no podrá exceder en ningún caso del treinta por ciento (30 %) del monto contratado y se amortizará por los certificados de obra a emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al anticipo.”; y

Que, en el sentido señalado se autoriza al pago de un anticipo financiero por un veinticinco por ciento (25%) del monto adjudicado, lo que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 24/100 (\$5.980.935,24); y

Que, conforme lo dispone la normativa citada el oferente previa pago del anticipo requerido, deberá constituir garantía mediante póliza de caución del IAPSER que afiance el monto otorgado; y

Que, la presente gestión se encuadra en el art. 159 inc. b) de la Ley Orgánica de Municipios; Ordenanza de Compras N° 27/2020; Decreto N° 168/2023 D.E.; 196/2023 D.E.; y

POR ELLO;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

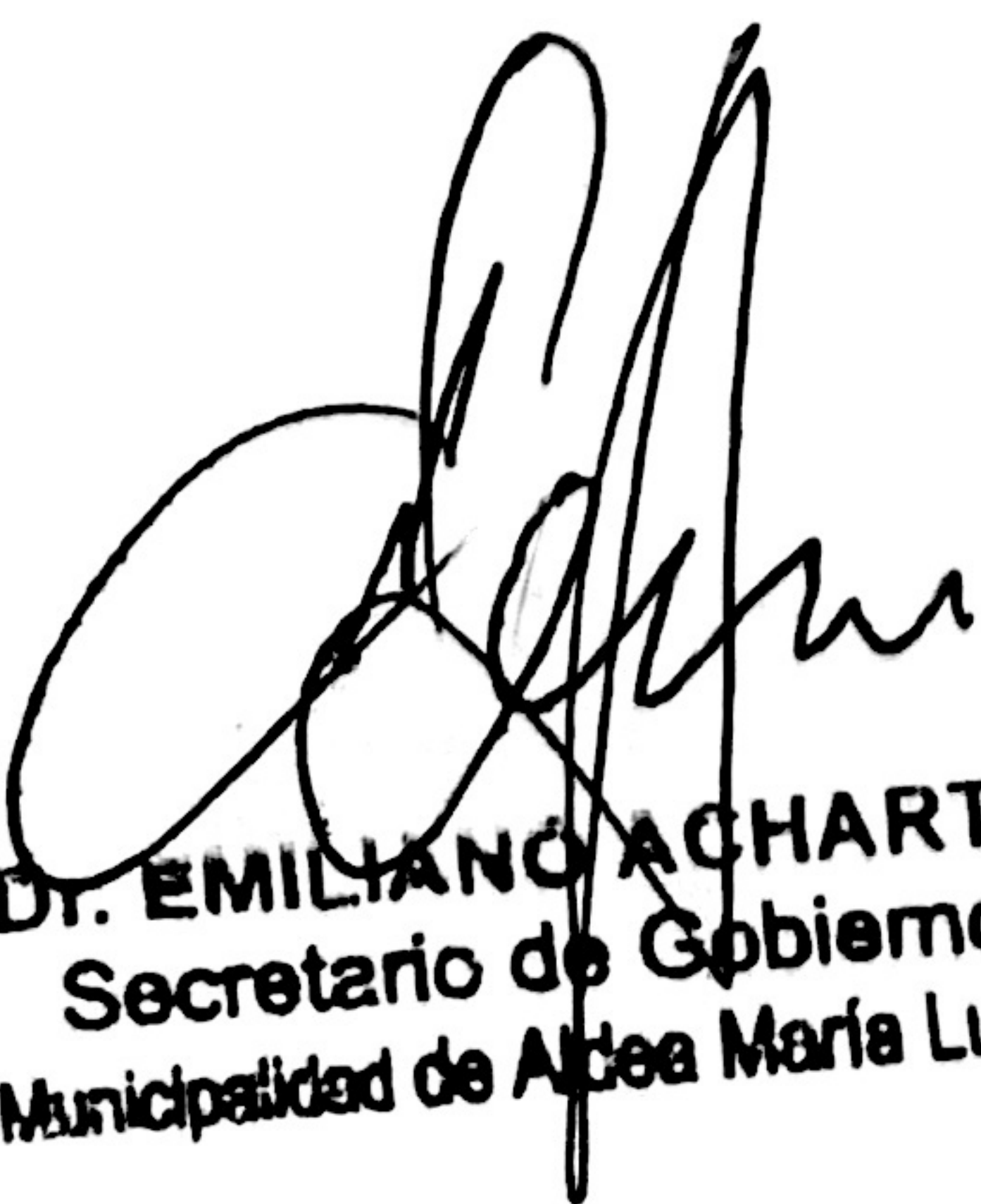
ARTICULO 1°: Autorícese el pago del ANTICIPO FINANCIERO por el equivalente a un veinticinco por ciento (25%) del monto de la adjudicación otorgada por Decreto N°196/2023 DE; y en consecuencia autorícese al pago de la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 24/100 (\$5.980.935,24) a INSU SERV SRL, CUIT N° 30-70841700-5.-

ARTICULO 2°: Autorícese a Tesorería Municipal a que una vez constituida la póliza de caución del IAPSER como garantía y la factura correspondiente a efectuar la transferencia por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 24/100 (\$5.980.935,24) a INSU SERV S.R.L, C.U.I.T. N°30-70841700-5 -

ARTICULO 3°: Efectivícese el pago mencionado conforme el Presupuesto General de Gastos Vigente 2023, en las siguientes partidarias: 2.04.02.02.-

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-


Dr. EMILIANO ACHARTA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Aldea María Luisa




SCHONEFELD LUIS PABLO
Presidente Municipal
Municipalidad de Aldea María Luisa